

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO RECURSOS DE INVERSIÓN TRANSFERIDOS A TERCEROS POR PARTE DEL MINCIT	
TRD OCI 107-54,03	OCI – 030 – 2017	

SEGUIMIENTO

RECURSOS DE INVERSIÓN TRANSFERIDOS A TERCEROS POR PARTE DEL MINCIT

BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVOS.....	3
3. ALCANCE.....	4
4. ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	4
5. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	4
6. EQUIPO AUDITOR	5
7. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	6
7.1. OPORTUNIDAD, CONTENIDO Y DISPONIBILIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.....	6
7.2. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS	10
7.3. CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS	11
7.4. CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	19
7.5. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SECOP I	20
8. RIESGOS	22
8.1. RIESGOS DE GESTIÓN	22
8.2. RIESGOS DE CORRUPCIÓN	26
9. CONCLUSIONES.....	27
10. PLAN DE MEJORAMIENTO	29

1. INTRODUCCION

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Programa Anual de Auditorías y Seguimientos aprobado para la vigencia 2017 por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, verificó el seguimiento realizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los Recursos de Inversión Transferidos a Terceros por parte del MinCIT, labor que adelantó en el marco de sus funciones como mecanismo de apoyo al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la ley 87 de 1993.

Para el logro de los objetivos propuestos fue de vital importancia la participación de la coordinación y del personal vinculado al control de los contratos o convenios financiados con recursos de inversión en el Ministerio, así como la información soporte y complementaria generada a partir de la ejecución de los mismos.

El seguimiento incluyó la solicitud, análisis y verificación de la información enviada por cada uno de los supervisores designados para el control de la ejecución de los contratos o convenios, así como la presentación de resultados una vez analizados por el equipo auditor, con los que se pretende contribuir al mejoramiento continuo del Ministerio.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el seguimiento realizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los contratos o convenios financiados con recursos de inversión.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la oportunidad, el contenido y la disponibilidad de los informes de supervisión de acuerdo al manual de contratación y demás disposiciones sobre la materia.
- Verificar que la información financiera suministrada por los supervisores corresponda con los registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación II).
- Verificar el cumplimiento de las cláusulas sobre liquidación de los contratos o convenios, así como de las disposiciones legales que regulan esta materia.
- Establecer el cumplimiento del contenido de las actas de liquidación frente al marco legal y reglamentario.
- Verificar el cumplimiento del registro de información en el SECOP I.
- Verificar aplicación de políticas de administración de riesgos asociados a los controles implementados en las actividades de los procedimientos.

3. ALCANCE

La verificación se realizó al seguimiento de los contratos o convenios financiados con recursos de inversión durante las vigencias 2014, 2015 y 2016.

4. ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

El seguimiento a los recursos de inversión transferidos a terceros por parte del MinCIT, se articula con el Módulo de Control de Planeación y Gestión en sus componentes de Direccionamiento Estratégico y Administración del Riesgos del Modelo Estándar de Control Interno – MECI - 2014.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- **Ley 87 de 1993:** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 80 de 1993:** “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- **Ley 1150 de 2007:** “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- **Ley 1474 de 2011:** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- **Ley 1712 de 2014:** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución 3421 del 2014:** “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.
- **Decreto 1080 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.
- **Decreto 1081 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”.

- **Decreto 1082 de 2015:** “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- **Guía para la liquidación de los contratos estatales:** “Colombia Compra Eficiente presenta la Guía para la liquidación de contratos por parte de las Entidades Estatales. La Guía se dirige a los partícipes del sistema de compras y contratación pública”.
- **Guía para la Administración Riesgos del DAFP:** “La metodología para la Administración del Riesgo requiere de un análisis inicial relacionado con el estado actual de la estructura de riesgos y su gestión en la entidad, el conocimiento de la misma desde un punto de vista estratégico, de la aplicación de tres (3) pasos básicos para su desarrollo y de la definición e implantación de estrategias de comunicación transversales a toda la entidad para que su efectividad pueda ser evidenciada”.
- **Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción 2015 de la Presidencia de la Republica:** Es necesario determinar los factores que afectan positiva o negativamente el cumplimiento de la misión y los objetivos de una entidad pública; estableciendo el contexto en que se desenvuelve.
- **NTC-ISO/IEC 27001:2013:** “Esta norma cubre todo tipo de organizaciones (por ejemplo: empresas comerciales, agencias gubernamentales, organizaciones sin ánimo de lucro). Esta norma especifica los requisitos para establecer, implementar, operar, hacer seguimiento, revisar, mantener y mejorar un SGSI documentado dentro del contexto de los riesgos globales del negocio de la organización. Especifica los requisitos para la implementación de controles de seguridad adaptados a las necesidades de las organizaciones individuales o a partes de ellas”.
- **NTC-ISO 31000:2009:** “Esta norma brinda los principios y las directrices genéricas sobre la gestión del riesgo”.

6. EQUIPO AUDITOR

Auditor Líder: Dr. Diego Gustavo Falla Falla; Jefe de la Oficina de Control Interno

Equipo Auditor: Andres Enrique Lozano Monroy; Profesional Universitario.

Equipo Auditor: Carlos Andrés García Veloza; Profesional Universitario.

7. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

7.1. OPORTUNIDAD, CONTENIDO Y DISPONIBILIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.

Con el propósito de verificar el seguimiento realizado por parte de los supervisores se revisaron los siguientes aspectos de los informes de supervisión:

- Periodicidad de la presentación y tiempo de cargue del informe de supervisión en la plataforma de contratación.
- Contenido de los informes de supervisión.
- Disponibilidad de los informes de supervisión en la plataforma de contratación.

De acuerdo con la información enviada por parte del Grupo de Contratos, para la vigencia 2015¹ el total de contratos relacionados con el rubro de inversión es de 27, se tomó una muestra de 18² contratos, como se detalla en el tabla N°1 abarcando el 37% del monto total de contratos.

VIGENCIA	No. TOTAL CONTRATOS	No. CONTRATOS SELECCIÓN	MONTO TOTAL CONTRATOS	MONTO SELECCIONADOS	% MONTO /TOTAL	% CONTRATO S/TOTAL CONT.
Año 2015	27	18	36.704.635.465	13.465.295.463	37%	67%

Tabla 1 Determinación de la muestra.

De la revisión de los informes de supervisión relacionados con cada contrato de la muestra seleccionada se obtuvieron los siguientes resultados:

- a. De acuerdo con el procedimiento “BS-PR-004 Interventoría o Supervisión”, asociado al proceso de “Adquisición de Bienes y Servicios”, que en la actividad N° 6 establece: *“Presentar informes de supervisión de conformidad con la periodicidad establecida en el contrato/convenio...”* y con el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adoptado mediante Resolución 3421 del 2014³, que en su artículo 12 establece: *“... Estos informes deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período contemplado en el contrato o convenio de que se trate; en su defecto, serán presentados mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período objeto del informe...En los contratos o convenios que*

¹ Para la vigencia 2014 no se verificaron informes de supervisión de contratos debido a que para esta vigencia la plataforma de contratos no estaba en funcionamiento y para los contratos de la vigencia 2016 en el Informe de Ejecución Presupuestal vigencia 2016, se realizó el respectivo análisis.

² Contratos vigencia 2015: (261, 263, 271, 272, 274, 275, 276, 279, 291, 297, 301, 303, 308, 309, 392, 432, 486 y 497)

³ Resolución vigente desde el 30 de Julio de 2014 hasta el 30 de Diciembre de 2015.

tengan pactadas entregas parciales, se deberá rendir el informe respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega parcial de que se trate”, se revisó en cada contrato la periodicidad y números de informes que debían presentarse y adicionalmente el tiempo de cargue de estos en la plataforma así:

N° Contratos	Cumplimiento	Porcentaje
3	NO	17%
15	SI	83%
18		100%

Tabla 2. Periodicidad de la presentación informes de supervisión de los contratos o convenios.

En relación con la periodicidad de la presentación de los informes de supervisión, se evidenció que en tres (3) contratos, que equivalen al 17% de la muestra, no se cumplió con lo establecido. El contrato N°274 del 2015 debía tener ocho (8) informes de supervisión y se encontraron seis (6); el contrato N°486 del 2015 debía tener cuatro (4) informes de supervisión y se encontró uno (1) y el contrato N°308 del 2015 debía tener seis (6) informes de supervisión, pero en la plataforma de contratación no se encontraron registros.

Adicionalmente se revisó el tiempo de cargue de los informes de supervisión en la plataforma de contratos, según el plazo de días que da el Manual de Contratación y se observó que únicamente el contrato N°497 del 2015 cumplió con el termino allí establecido. Cabe aclarar que para determinar el nivel de cumplimiento se tuvo en cuenta la totalidad de informes de supervisión de cada contrato y su tiempo de presentación.

- b. En relación al contenido de los informes de supervisión se observó que en diecisiete⁴ (17) contratos, que equivalen al 94% de la muestra, la información financiera no permite determinar el detalle de la ejecución de los recursos asignados al contrato o convenio, ya que en el formato de informes de supervisión solo se indican los saldos y desembolsos de recursos entregados por parte del Ministerio; tampoco, en los casos que aplique, se especifica la ejecución de los aportes en dinero o en especie que corresponde entregar a los contratistas, de acuerdo con la propuesta presentada y el contrato. Al respecto el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su artículo N°12 dispone: “...CONTENIDO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA...3. ASPECTOS FINANCIEROS: 3.1. **Información relacionada con la ejecución de los recursos asignados al contrato o convenio;** 3.2. **Información relativa a los pagos realizados y los saldos pendientes de pago;** 3.3. **Información relativa al manejo y a la amortización del anticipo, si fuere el caso y** 3.4. **Información sobre las consignaciones efectuadas a favor del**

⁴ Contratos incumplen contenido (Contratos vigencia 2015: (261, 263, 271, 272, 274, 276, 279, 291, 297, 301, 303, 308, 309, 392, 432, 486 y 497).

Ministerio. En este evento, deberán anexarse los soportes respectivos” (Negrita fuera de texto).

- c. En cuanto a la disponibilidad de los informes de supervisión, se pudo evidenciar que los contratos N°274, N°308 y N°486 del 2015, que corresponden al 17% de la muestra seleccionada incumplen con las responsabilidades del supervisor descritas en la actividad N° 6 del procedimiento “BS-PR-004 Interventoría o Supervisión”, en la cual describe que *“los informes de supervisión y documentación soporte correspondiente deben ser elaborados, firmados electrónicamente y **cargados en la plataforma de contratación**”, de igual forma, con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, en su artículo N°3 estipula que toda información debe “*estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella*” y con el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su artículo N°11 dispone: “*Los informes de supervisión de los contratos y convenios suscritos a partir de la fecha indicada deben incluirse por el supervisor en la plataforma de contratación sin que sea necesario su archivo físico en el expediente contractual*”.*

A continuación se presentan consolidados los resultados:



Gráfica 1 Porcentaje de cumplimiento de la oportunidad, contenido y disponibilidad de los informes de supervisión

Hallazgo N°1:

Según lo expuesto en los anteriores literales a, b y c, se evidencia desatención los artículos N° 11 y N° 12 de la Resolución 3421 del 2014 por la cual se adopta el “Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, de la actividad N°6 del procedimiento “BS-PR-004 Interventoría o Supervisión” y del artículo N°3 de la Ley 1712 de 2014 por la cual se crea la “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”; los hechos anteriormente descritos evidencian debilidades en el seguimiento y

Calle 28 N° 13A –15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.MinCIT.gov.co

publicación de los informes de supervisión de los contratos o convenios por parte de algunos supervisores designados, esta situación configura la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo.

Recomendación:

La Oficina de Control Interno recomienda fortalecer los controles adoptados para el cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación y registro de los informes de supervisión en las fechas establecidas en el Manual de Contratación, y su disponibilidad en la plataforma de servicios. De igual forma se recomienda ajustar el modelo de informe de supervisión para que cumpla con el contenido mínimo que establece el Manual de Contratación.

Respuesta Grupo de Contratos:

“Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Grupo de Contratos notifica a los funcionarios que ejercerán la supervisión la designación como tal, dentro de la cual se les informa que deben tener en cuenta el contenido del manual de contratación vigente e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 del citado manual en el sentido entre otros aspectos velar por sus obligaciones relacionadas con la presentación de los informes y el contenido de los mismos y las consecuencias disciplinarias que incurre al no cumplir con estos deberes establecidos en el Código Disciplinario.

No obstante, este Grupo de Trabajo ha hecho innumerables esfuerzos para dinamizar la labor de supervisión tales como:

- 1. Se creó una plataforma que les permitiera enfocarse en los aspectos relevantes del contrato, ya que el resto de la información la migra el aplicativo del sistema.*
- 2. No se permite la generación en los contratos de prestación de servicios del certificado de cumplimiento para el pago sin que el informe de supervisión se haya subido, generando la obligatoriedad de rendir el informe.*
- 3. Se han realizado en las diferentes vigencias capacitaciones y sensibilizaciones sobre la presentación de los informes, recientemente fueron convocados a una capacitación con la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP.*
- 4. Se solicitó dentro de las mejoras al aplicativo de contratación para la vigencia 2017, la generación de alarmas cuando se presenten demoras en la presentación de informes. Al respecto el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, mediante memorando OSI-2017-000379 del 26 de septiembre, informa lo siguiente: “Se proyecta que estos*

ajustes se encuentren disponibles para pruebas la primera semana de noviembre de 2017”.

La implementación de estas alarmas ayudará a esta Coordinación ejercer mayor seguimiento del que se viene realizando en relación con la presentación informes.

No obstante se aclara que el deber de supervisar en debida forma y presentar los informes recae sobre el funcionario que la ejerce y no sobre la Coordinación del Grupo Contratos, dependencia que siempre está atenta a la implementación de acciones para tal fin”.

Análisis de la OCI:

Evaluada la respuesta presentada por la Coordinadora del Grupo de Contratos, la Oficina de Control Interno manifiesta que si bien reconoce los esfuerzos realizados para mejorar la labor de supervisión, estos continúan siendo insuficientes, tal como se pudo evidenciar en el análisis de la muestra tomada en el proceso de auditoría en donde se encontraron debilidades en el seguimiento realizado por parte de los supervisores respecto a la periodicidad de la presentación y tiempo de cargue del informe de supervisión en la plataforma de contratación, en el contenido de los informes y su disponibilidad en la plataforma de contratación, hechos que no fueron desvirtuados, motivo por el cual se confirma el Hallazgo y cuyas acciones de mejora deben ser incluidas en el Plan de Mejoramiento respectivo. En este, se sugiere incluir dentro de las metas a plantear, entre otras, la de la generación de alarmas próxima a implementarse, información suministrada en la respuesta dada.

7.2. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS

Con el objetivo de confirmar que la información registrada en el SIIF Nación II concuerda con los datos cuantitativos relacionados dentro de los informes de supervisión y el “Control de pagos” de la “Plataforma de contratación”, se revisaron las siguientes fuentes de información:

- Lista de Obligaciones generadas del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)
- Relación de pagos de SIIF Nación II.
- Informes de supervisión en la plataforma de contratación del Ministerio.

Cabe aclarar que la información financiera que se toma de los informes de supervisión, de la muestra establecida en el objetivo de esta auditoría, son los montos relacionados con los pagos concernientes a los realizados por el Ministerio a cada uno de los contratos o convenios y no la información desagregada de ejecución.

Se tomó una muestra de doce (12) convenios, de las vigencias 2014 y 2015 dentro de los cuales se incluyen 3 contratos marco, donde se analizaron las resoluciones y otrosíes de transferencia de recursos, como se relacionan a continuación:

N° contratos	N° de Resoluciones y Otrosíes
Convenio N° 121 de 2014	0
Convenio N° 375 de 2015	5
Convenio N° 199 de 2011	4
Convenio N° 137 de 2013	3
Convenio N° 274 de 2015	0
Convenio N° 271 de 2015	0
Convenio N° 272 de 2015	0
Contrato N° 432 de 2015	0
Contrato N° 275 de 2015	0
Convenio N° 74 de 2014	0
Convenio N° 70 de 2014	0
Convenio N° 92 de 2014	0

Tabla 3 Muestra de contratos o convenios para la validación de información financiera

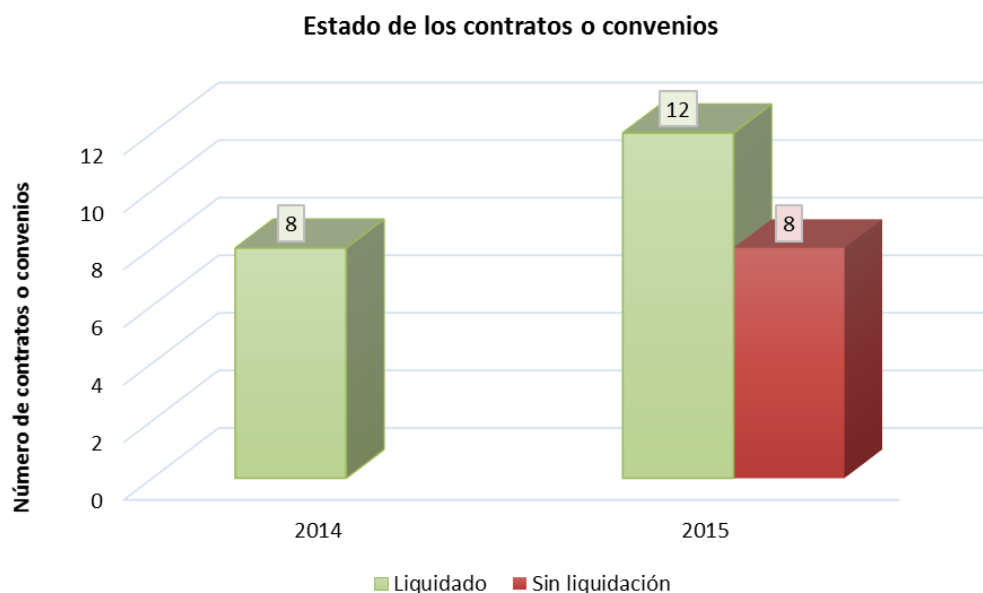
De acuerdo con la revisión de la muestra seleccionada, se concluye que la información financiera registrada en el SIIF Nación II, los informes de supervisión y el “Control de pagos” de la “Plataforma de contratación” concuerdan dando conformidad a este objetivo de la auditoría.

7.3.CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS

La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas y que el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. El objetivo en este numeral es verificar el cumplimiento de las cláusulas de liquidación contenidas en los convenios o contratos de las vigencias 2014 y 2015.

Se tomó una muestra de veintiocho⁵ (28) contratos que se encuentran en "Ejecución Finalizada", para lo cual se validó la información en el SECOP I, en la “Plataforma de Contratación”, en las Actas de Liquidación y en la cláusula de liquidación de cada contrato. En el siguiente gráfico se observa la distribución de los contratos o convenios que se encontraron liquidados y sin liquidar:

⁵ Contratos de la muestra (70, 72, 74, 91, 92, 93 y 121 del 2014 y para el 2015 los contratos 261, 263, 271, 272, 274, 275, 276, 279, 291, 297, 301, 303, 308, 309, 392, 408, 432, 486, 497 y 551)



Gráfica 2 Distribución de los contratos o convenios de la muestra tomada

Para el análisis se tuvo en cuenta el plazo para la liquidación establecido en los contratos o convenios y en la ley, como se puede observar a continuación:

<i>LIQUIDACIÓN</i>	<i>NORMA</i>	<i>N° CONTRATOS</i>
Liquidados dentro de los 6 meses (Bilateral)	Cláusula contractual	5
Liquidados dentro de los 2 meses siguientes	Ley 1150 del 2007	1
Liquidados dentro de los 2 años siguientes	Ley 1150 del 2007	14
Sin liquidar aún y dentro de los 2 años siguientes	Ley 1150 del 2007	8
No liquidados dentro de los 2 años siguientes	Ley 1150 del 2007	0
TOTAL		28

Tabla 4 Plazos para la liquidación de los contratos o convenios.

Con base en la información anterior se entiende que:

De la muestra seleccionada de veintiocho (28) contratos, veinte (20) se encontraron liquidados, cinco (5) dentro del término de 6 meses establecido en la cláusula de liquidación, uno (1) dentro de los 2 meses siguientes a los 6 meses establecidos en la cláusula de liquidación y catorce (14) antes del vencimiento de los 2 años a que se refiere el artículo N° 11 de la Ley 1150 del 2007.

Hallazgo N° 2:

Verificado el cumplimiento del plazo de 6 meses pactado en las cláusulas de liquidación de los contratos o convenios cuya ejecución finalizó, se observó que veinticuatro (24) de estos, que equivalen al 85,7% de la muestra lo superaron, desatendiendo la cláusula contractual y el artículo N° 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes”*; lo anterior configura la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo.

Respuesta Grupo de Contratos:

“De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente mientras que con corte al establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”.

En consecuencia de lo anterior, relacionado con el término para liquidar, el artículo citado, establece de manera clara que Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”.

Lo anterior, quiere decir que la Entidad puede realizar la liquidación dentro de los plazos citados anteriormente, sin que en ninguna norma se indique que la no liquidación en el término contractual implique incumplimiento alguno, máxime cuando expresamente establece la norma “si no se ha realizado la liquidación”, lo que quiere decir que ésta se puede efectuar dentro del

plazo contractual, los dos meses siguientes o los dos años posteriores al vencimiento de éste último”.

Análisis de la OCI:

Tal como lo reafirmara la Coordinadora del Grupo de Contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto”, motivo por el cual **se debe considerar en primera instancia**, el plazo pactado por las partes en la cláusula respectiva, situación que no se reflejó en la liquidación de los contratos tomados en la muestra , cuyo análisis no fue desvirtuado ni soportado y en consecuencia el Grupo de Contratos debe formular acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento tendientes a fortalecer la actividad de liquidación contenidos en el procedimiento BS-PR-016, razón por la cual se confirma el Hallazgo.

Respuesta Grupo de Contratos:

“El convenio 071 de 2014, suscrito con la Cámara de Comercio de Cúcuta, tuvo como plazo de finalización el 10 de noviembre de 2014 y se liquidó el 31 de marzo de 2015, por lo tanto se liquidó dentro del plazo. Se adjunta acta de liquidación”.

Análisis de la OCI:

De acuerdo con la respuesta dada por la Coordinadora del Grupo de Contratos, es necesario aclarar que verificada nuevamente la disponibilidad del Acta de liquidación del Convenio 071 de 2014 en el aplicativo SECOP, se encontró que ésta fue cargada en dicho aplicativo el 13 de octubre de 2017, es decir posterior, de una parte, a la fecha en que esta auditoría efectuó el seguimiento es decir el 19 de septiembre y de otra parte, al envío del Informe Preliminar, motivo por el cual se retira del Hallazgo N° 3 y se documenta la no disponibilidad de la información como Observación No. 1.

Observación N° 1

Con respecto al contrato N° 71 de 2014 se observó que el registro del acta de liquidación no se encontraba disponible en el aplicativo SECOP I en la fecha en que se realizó el presente seguimiento (19 de Septiembre de 2017), desatendiendo lo establecido en el artículo N° 2.1.1.2.1.7 del decreto 1081 de 2015: **“Publicación de la información contractual: Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico**

Informe final del seguimiento a los recursos de inversión transferidos a terceros por parte del MinCIT

para la Contratación Pública (SECOP)”. Por lo anterior se configura la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo ante la desatención de la publicación y disponibilidad de la información contractual.

Detalle del Proceso Número 071 DE 2014

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Aunar esfuerzos para la implementación de una estrategia conducente al desarrollo empresarial y la competitividad de las empresas en el departamento de Norte de Santander, propiciando un ambiente que fomente la inversión del sector privado, la modernización y fortalecimiento de la capacidad productiva de la región.
Cuantía a Contratar	\$ 382.000.000
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldo Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	11914	\$ 1.287.383,183

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: **Bogotá D.C.**

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: contratacion@mincit.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	071 DE 2014
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos para la implementación de una estrategia conducente al desarrollo empresarial y la competitividad de las empresas en el departamento de Norte de Santander, propiciando un ambiente que fomente la inversión del sector privado, la modernización y fortalecimiento de la capacidad productiva de la región.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$382.000.000,00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 890500513-1
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Norte De Santander
Dirección Física del Contratista	CALLE 10 No 4 - 38 BRR CENTRO
Nombre del Representante Legal del Contratista	JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 88299648
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 0,00
Fecha de Firma del Contrato	24 de enero de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de febrero de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	8 Meses
Destinación del Gasto	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	OTROSI 1		1.13 MB	1	09-09-2014 03:27 PM
Documento Adicional	PROPUESTA		273 KB	1	11-02-2014 04:12 PM
Documento Adicional	RESOLUCION JUSTIFICACION		508 KB	1	11-02-2014 04:12 PM
Contrato	CONVENIO NO 071 2014		1.03 MB	1	11-02-2014 04:11 PM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	11 de February de 2014 04:13 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/apoporte

Imagen 1 Registro de información en el SECOP I del Convenio N° 71 de 2014

Observación N° 2:

En relación con los nueve (9) contratos que se encontraron sin liquidar, se evidenció que en cuatro (4) de ellos, está próximo a vencer el plazo máximo de liquidación a que se refiere el artículo N° 11 de la Ley 1150 de 2007. En la tabla N° 5 se relacionan los contratos y el tiempo que les queda para ser liquidados dentro del plazo de los 2 años:

N° Contrato	Plazo restante para liquidación
N°279 de 2015	2,75 meses
N°276 de 2015	3,25 meses
N°297 de 2015	4,25 meses
N°291 de 2015	

Tabla 5 Contratos o convenios próximos a vencer plazo máximo liquidación.

De acuerdo con la revisión⁶ de la información del SECOP I, se evidenció que a la fecha no se ha iniciado el proceso de liquidación de los contratos, lo anterior podría configurar un riesgo de incumplimiento normativo.

Recomendación:

Establecer controles para que una vez finalizada la ejecución de los contratos, se generen alertas oportunas asociadas a los plazos establecidos en las cláusulas de liquidación y en la ley. A manera de ejemplo se sugiere la implementación del siguiente modelo de notificación de la alarma que podría ser incorporado a la plataforma de contratación.

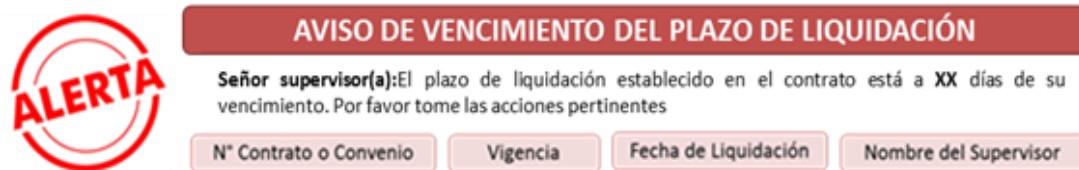


Imagen 2 Control de tiempo de liquidación de los contratos o convenios

Adicionalmente, se recomienda precisar en la cláusula de liquidación de los contratos, tal como lo señala la “Guía para Liquidación de los Contratos Estatales” de Colombia Compra Eficiente, que el plazo establecido para la liquidación, corresponde al “... *plazo dentro del cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo*”. De lo contrario, se puede

⁶ Fecha de revisión el 19 de septiembre del 2017.

entender para el caso concreto de los contratos auditados, que los 6 meses comprenden los cuatro (4) de la liquidación bilateral más los dos (2) de la liquidación unilateral ya que la cláusula señala que el plazo de los 6 meses se fija “de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo N° 11 de la ley 1150 de 2007”.

Respuesta Grupo de Contratos:

“En primer lugar, vale la pena aclarar que en relación con los citados contratos este Grupo ha remitido solicitudes de liquidación a los supervisores de los contratos indicados en la observación, sin que a la fecha se hubiese allegado el acta respectiva. Lo anterior, como quiera que la obligación y función de impulsar el trámite para la liquidación de los contratos y convenios se encuentra en cabeza del supervisor.

Es así como respecto de los anteriores contratos y/o convenios, se ha solicitado a los supervisores efectuar el trámite de liquidación con advertencia sobre el vencimiento del plazo; en relación con el Contrato 297 de 2017, se remitieron memorandos OGC 2017001138 de 22 de agosto y se reiteró mediante GC 2017001217 del 18 de septiembre de 2017. Contrato 279 de 2015, se remitieron memorandos OGC2017001087 del 9 de agosto, con reiteración mediante memorando OGC 2017001219 del 18 de septiembre. Contrato 276 de 2015, se remitió memorando al supervisor OGC 201701086 del 9 de agosto y reiteración con OGC 2017 01218 del 18 de septiembre y en virtud del 291 mediante memorando OGC 2017 001090 y reiteración OGC 2017 001220.

De otra parte, el Grupo de Contratos, solicitó a la Oficina de Sistemas, incluir dentro de las mejoras al aplicativo de contratos las alarmas al supervisor en relación con la liquidación de los mismos, antes y después de su vencimiento de manera sucesiva. Al respecto el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, mediante memorando OSI2017000379 del 26 de septiembre, informa lo siguiente: “Se proyecta que estos ajustes se encuentren disponibles para pruebas la primera semana de noviembre de 2017”.

Análisis de la OCI:

Para considerar la respuesta del Grupo de Contratos, se revisó en el SECOP I el estado y la información contenida en el aplicativo, con el propósito de verificar la efectividad de los controles y las acciones realizadas por el Grupo de Contratación. Se evidenció que a la fecha 20 de Octubre de 2017, los contratos N° 276, N° 279, N° 291 y N° 297 de 2015, no se han liquidado, razón por la cual se reitera la observación.

7.4. CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Este objetivo busca establecer el nivel de cumplimiento del contenido de las actas de liquidación, teniendo como criterio la guía para la liquidación de los contratos estatales de *Colombia Compra Eficiente*. Para lo anterior se verificaron dieciocho⁷ (18) actas de liquidación de los contratos o convenios de las vigencias 2014 y 2015.

Observación N° 3:

Se observó que el 100% de las actas de liquidación verificadas no cuentan con la ejecución desagregada de los recursos del convenio, incluyendo los aportados por los contratistas, al no especificar los montos y su ejecución detallada. Esta situación no permite determinar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, contenidas en el contrato, la propuesta y los estudios previos. Al respecto es importante tener en cuenta que la *Guía para la liquidación de los contratos estatales* establece que “La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución”. Con esto se podría configurar la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo y financiero.

Recomendación:

La Oficina de Control Interno recomienda estandarizar el formato de acta de liquidación en el cual se desagregue la ejecución de los recursos aportados tanto por el Ministerio como por los contratistas.

Respuesta Grupo de Contratos:

“En relación con el contenido del acta de liquidación, el artículo 60 de la Ley 80 establece que la misma debe contener: “(...) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.

El formato de acta de liquidación del Ministerio, contiene los aspectos relevantes y necesarios para finiquitar los contratos y/o convenios, tales como: Consideraciones, en las cuales se debe indicar la información del contrato y sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Seguidamente en su numeral XVI y XVII, se encuentran los cuadros en los cuales se debe plasmar el resumen de pagos y su balance financiero, espacios en los cuales los supervisores diligencian la información correspondiente a la ejecución de los recursos del contrato, teniendo en cuenta que el acta de liquidación constituye un balance general de la ejecución contractual. Teniéndose como base para la misma, lo acaecido durante la ejecución y plasmado de manera pormenorizada en los informes de supervisión.

⁷ Contratos muestra (N°70, 72, 91, 92, 93 y 121 del 2014 y para la vigencia 2015 contratos N°261, 263, 271, 272, 303, 308, 309, 392, 408, 432, 486 y 497)

El formato BSFM021, contiene los aspectos legales necesarios, entre los cuales se encuentra la declaración a paz y salvo total o parcial, lo implica los acuerdos de las partes en caso de hubiere lugar a ellos, junto con el balance económico final del contrato representado en lo contratado, lo ejecutado, los pagos realizados y los saldos a favor y en contratos”.

Análisis de la OCI:

Evaluada la respuesta presentada por el Grupo de Contratos, se debe considerar que la información contenida en las actas de liquidación “constituye un balance general de la ejecución contractual” y que esta tiene como base los datos registrados en los informes de supervisión, los cuales fueron validados por la OCI en el presente informe, numeral 7.1, literal b, estableciendo que “la información financiera no permite determinar el detalle de la ejecución de los recursos asignados al contrato o convenio”. El análisis de la muestra tomada por esta Oficina permitió observar que las actas de liquidación no cuentan con la ejecución desagregada de los recursos de los convenios, por lo que se concluyó que los referidos registros no son fuente de información suficiente para complementar la descripción de la ejecución de los recursos que sustenten la información financiera en las actas de liquidación. Finalmente es de mencionar que el propósito de esta observación busca la implementación de una acción de mejora, que permita visualizar información detallada de la asignación y ejecución de recursos, razón por la cual se reitera la observación.

7.5. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SECOP I

Este objetivo se centra en verificar que la información publicada en el SECOP I, esté conforme con lo establecido en el artículo N° 2.1.1.2.1.7 del Decreto N° 1081 de 2015, reflejando la realidad actual del estado de los contratos; por lo anterior, se revisaron los siguientes documentos para cada contrato o convenio:

- Contrato o Convenio
- Adiciones (Resoluciones y Otrosíes).
- Acta de Liquidación.

Para tal fin se identificaron los estados de ejecución registrados en el sistema de información SECOP I, verificando si la información allí contenida corresponde al estado real de los contratos. SECOP I establece los siguientes estados:

- **Celebrado:** Implica la celebración del contrato estatal.
- **Liquidado:** Debe reflejar los procesos de contratación que de acuerdo con la normatividad vigente requieran liquidación y hayan sido liquidados.

- **Terminado sin Liquidación:** En este estado deberán registrarse los procesos de contratación que conforme con la naturaleza del contrato se hayan ejecutado y no requieran liquidación.

Para lo anterior se determinó una muestra de diecisiete (17) convenios de las vigencias 2014 y 2015, así:

Número de Contrato o Convenio	Vigencia	Contratista	Estado ejecución del contrato	Estado según SECOP I
Convenio N° 58 de 2014	2014	PNUD	Terminado	Celebrado
Convenio N° 70 de 2014	2014	COORPORACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESAS	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 72 de 2014	2014	CONFECAMARAS	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 74 de 2014	2014	CONFECAMARAS	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 92 de 2014	2014	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 93 de 2014	2014	CAMARA DE COMERCIO DE CALI	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 121 de 2014	2014	CONFECAMARAS	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 263 de 2015	2015	INEXMODA	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 271 de 2015	2015	ARTESANIAS DE COLOMBIA	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 274 de 2015	2015	CAMARA DE COMERCIO DE CALI	En proceso de Liquidación	Celebrado
Convenio N° 276 de 2015	2015	CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA	En proceso de Liquidación	Celebrado
Convenio N° 279 de 2015	2015	CAMARA DE COMERCIO DE CALDAS	En proceso de Liquidación	Celebrado
Convenio N° 297 de 2015	2015	CAMARA DE COMERCIO DE CALI	En proceso de Liquidación	Celebrado
Convenio N° 301 de 2015	2015	CONFECAMARAS	En proceso de Liquidación	Celebrado
Convenio N° 308 de 2015	2015	INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 392 de 2015	2015	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	Liquidado	Liquidado
Convenio N° 432 de 2015	2015	FUPAD COLOMBIA	Liquidado	Liquidado

Tabla 6 Muestra convenios para verificar cargue de información en SECOP I.

Se observó de la muestra, que el 100% de los convenios se encuentran cargados en el sistema SECOP I, al igual que las resoluciones y otrosíes que los adicionan o modifican. Se determinó también, que cinco (5) convenios se encuentran en proceso de liquidación, once (11) se encuentran liquidados y uno (1), el convenio N° 58 de 2014, se encuentra terminado y no requiere ser liquidado, de acuerdo con la información entregada a la Oficina de Control Interno por parte del supervisor, por tratarse de un convenio suscrito con el PNUD; sin embargo se verificó que el supervisor realizó informe de ejecución del convenio.

Adicionalmente, se verificó la información del convenio N° 58 de 2014 cargada en el SECOP I evidenciando que el “Estado”, aparece registrado como “Celebrado” (imagen N° 2), debiendo estar en “Terminado sin liquidación”, por lo que se sugiere hacer la actualización del “estado”.

A los convenios liquidados se les verificó el respectivo cargue de sus actas de liquidación en el SECOP I, encontrando que todas se encuentran cargadas.

Informe final del seguimiento a los recursos de inversión transferidos a terceros por parte del MinCIT

Detalle del Proceso Número 058 DE 2014

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

Información General del Proceso					
Tipo de Proceso	Régimen Especial				
Estado del Proceso	Celebrado				
Régimen de Contratación	Régimen Especial				
Grupo	(F) Servicios				
Segmento	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos				
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Aunar esfuerzos para la implementación del Programa de Desarrollo de Proveedores del PNUD en microempresas propiedad de personas víctimas de la violencia.				
Cuántía a Contratar	\$ 1.500.000.000				
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato				
Ubicación Geográfica del Proceso					
Departamento y Municipio de Ejecución	Bogotá D.C.				
Datos de Contacto del Proceso					
Correo Electrónico	contratacion@mincit.gov.co				
Información de los Contratos Asociados al Proceso					
Número del Contrato	058-DE-2014				
Estado del Contrato	Celebrado				
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos para la implementación del Programa de Desarrollo de Proveedores del PNUD en microempresas propiedad de personas víctimas de la violencia.				
Cuántía Definitiva del Contrato	\$1.500.000.000,00 Peso Colombiano				
Nombre o Razón Social del Contratista	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD				
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 9000910790				
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Bogotá D.C.				
Dirección Física del Contratista	CALLE 28 # 13 A 15				
Nombre del Representante Legal del Contratista	SILVIA RUCKS				
Identificación del Representante Legal	Cédula de Extranjería No. 020101419				
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 0,00				
Fecha de Firma del Contrato	24 de enero de 2014				
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	24 de enero de 2014				
Plazo de Ejecución del Contrato	337 Días				
Destinación del Gasto					
Documentos del Proceso					
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ENMIENDA 1		83 KB	1	01-07-2014 04:22 PM
Documento Adicional	RESOLUCIÓN		370 KB	1	30-01-2014 11:47 AM
Contrato	CONVENIO		454 KB	1	30-01-2014 11:42 AM
Hilos del Proceso					
Descripción del Hilo	Fecha y Hora de Ocurrencia				
Creación de Proceso	30 de January de 2014 11:47 A.M.				

[Ver Reporte Modificaciones](#)

Imagen 3 Estado del convenio N° 58 de 2014

8. RIESGOS

8.1. RIESGOS DE GESTIÓN

El proceso **Adquisición de Bienes y Servicios**, procedimiento **BS-PR-004 Interventoría o Supervisión**, tiene asociado el siguiente riesgo de gestión:

Riesgo de Gestión			
BS-PR-004 Interventoría o Supervisión			
Riesgo	Causa	Controles	Registros
R2-El contratista no cumpla a satisfacción con las obligaciones del contrato	1. Certificar el recibido a satisfacción de bienes o servicios no prestados o no recibidos. 2. Falta de oportunidad en la suscripción del acta de inicio. 3. Incumplimiento en las obligaciones contractuales por parte de la entidad. 4. No solicitar a tiempo los trámites de las modificaciones contractuales.	1. Verificar los documentos soportes del contrato. 2. Estipular en los contratos la obligatoriedad de la suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución, cuando haya lugar 3. Presentar informes de supervisión (3). 4. Analizar el reporte de incumplimientos generado por el supervisor dando el trámite a que haya lugar (3). 5. Tramitar la suspensión y reiniciación del contrato (3). 6. Trámite de prórrogas, adiciones, modificaciones, terminación anticipada, o cesiones del contrato y realizar el concepto o documento respectivo (4). 7. Certificar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contratista. (1)	Acta de iniciación del contrato

Tabla 7 Riesgos de gestión procedimiento BS-PR-004 Interventoría o Supervisión

Observación N°4:

De acuerdo con la “Guía para la Administración de Riesgos del DAPF”, que en su capítulo 2.2 *Identificación del Riesgo* define: “... del levantamiento de causas se procederá a identificar el riesgo, **el cual estará asociado a aquellos eventos o situaciones que puedan entorpecer el normal desarrollo de los objetivos del proceso**” (negrita fuera de texto) y en relación a lo descrito en la Tabla N° 7, se evidencia que el riesgo definido no está directamente asociado al desarrollo del procedimiento “BS-PR-004 Interventoría o Supervisión”, así mismo, se observa que en el caso de materializarse este riesgo, no afectaría el cumplimiento del objetivo del procedimiento.

Recomendación:

Se recomienda evaluar el riesgo relacionado con el procedimiento “BS-PR-004 Interventoría o Supervisión”, redefiniendo las causas que afecten el logro de su objetivo, así como determinando sus respectivos controles. Por lo anterior la OCI los invita a hacer revisión de los mapas de riesgos institucionales de diferentes entidades del sector público con el objetivo de tener un referente para la realización de esta actividad. A continuación se muestra en el siguiente ejemplo el Mapa de Riesgos de la Superintendencia de Salud:

Informe final del seguimiento a los recursos de inversión transferidos a terceros por parte del MinCIT

Definición del Riesgo				Tratamiento del Riesgo
Causas	Riesgo	Descripción	Consecuencias/Efectos Potenciales	Acciones
1. Falta de idoneidad del funcionario designado como supervisor del contrato 2. Ausencia de compromiso institucional del funcionario designado como supervisor 3. Carencia de tiempo para ejercer la debida supervisión, por exceso de carga laboral 4. Desconocimiento de las normas que regulan la actividad de supervisión contractual, legales e institucionales. 5. Rotación de los supervisores durante la ejecución del contrato	Inadecuada supervisión o interventoría de los contratos.	No se controla la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido para hacerlo y de acuerdo a la normativa vigente.	1. No suplir o suplir parcialmente la necesidad que pretende satisfacer la entidad con esa contratación. 2. Sanciones penales, disciplinarias, administrativas y fiscales. 3. Ejecutar parcialmente el presupuesto asignado a la entidad, de acuerdo al principio de anualidad. 4. Entrega de informes de supervisión deficientes e incompletos.	1. Capacitar a los supervisores designados en los temas pertinentes (Grupo Talento Humano) 2. Difundir periódicamente los lineamientos de supervisión establecidos en el Manual de Contratación (Grupo de Contratación de Bienes y Servicios) 3. Ajustar los lineamientos de supervisión establecidos por la entidad de conformidad con los cambios normativos que regulan la materia (Grupo de Contratación de Bienes y Servicios) 4. Designación de personal idóneo para ejercer la respectiva supervisión (Dependencias solicitantes del proceso contractual) 5. Permanencia de la calidad de supervisor durante la ejecución del contrato (Dependencias solicitantes del proceso contractual)

Imagen 4. Fuente: Mapa de Riesgos Superintendencia de Salud (consulta el 5/10/2017).

Respuesta Grupo de Contratos:

“No obstante este Grupo realizar permanente revisión y actualización de sus procedimientos, estaremos revisando la pertinencia de modificar o no los riesgos del procedimiento de supervisión e interventoría. Vale la pena aclarar que durante este último bimestre esta coordinación ha venido trabajando junto con las gestoras de calidad en el mejoramiento de los procedimientos del área, en algunas de las cuales ha participado la Oficina Asesora de Planeación Sectorial”.

Análisis de la OCI:

Evaluada la respuesta presentada por el Grupo de Contratos, en donde informa que ha venido trabajando en la implementación de acciones encaminadas al mejoramiento de su procedimiento y que estará revisando la pertinencia de modificar o no los riesgos asociados, esta Oficina reitera la observación de trabajar en la valoración de riesgos que puedan entorpecer el normal desarrollo del objetivo del procedimiento BS-PR-004, como por ejemplo, entre otros, el de una Inadecuada supervisión o interventoría de los contratos, riesgo que se está materializando tal como lo manifestara el equipo Auditor en el presente Informe.

BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios

Se identificaron los siguientes riesgos de gestión para el proceso **Adquisición de Bienes y Servicios**, en el procedimiento **“BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios”**, que aplican para la liquidación de los contratos o convenios:

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 6067676
www.MinCIT.gov.co



BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios			
Riesgo	Causas	Controles	Registros
R12- Liquidación extemporánea de contratos.	1. Falta de ejecución de garantías con vigencia post contractual. 2. Inconformidad con el contenido del acta de liquidación por parte del contratista. 3. Incumplimiento de los contratistas en la entrega de información necesaria para hacer las actas de terminación o liquidación del contrato.	1. Enviar acta de terminación anticipada para revisión y visto bueno del Grupo financiera y Oficina Asesora Jurídica (3) 2. Enviar acta de liquidación para revisión y visto bueno del Grupo financiera y Oficina Asesora Jurídica. (4)	1. Acta Terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato/Convenio/ Terminación anticipada por mutuo acuerdo y de liquidación del Contrato/Convenio, comunicación 2. Comunicación, Acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato/Convenio.

Tabla 8 Riesgos de gestión procedimiento BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios

Observación Preliminar N° 5:

Con respecto al riesgo “R12- Liquidación extemporánea de contratos”, se observó que este no se encuentra bien definido dentro del procedimiento “BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios”, ya que la liquidación de los contratos se debe realizar dentro de los términos establecidos en la cláusula de liquidación del contrato y en el artículo N° 7 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia vencidos los términos para la liquidación de los contratos se pierde la competencia, por lo que el riesgo y sus controles deben estar encaminados a evitar esta situación.

Recomendación:

La Oficina de Control Interno recomienda redefinir el riesgo teniendo en cuenta lo establecido en la “Guía para la Administración de Riesgos del DAPF”. A continuación se muestra en el siguiente ejemplo del Mapa de Riesgos de la Superintendencia de Salud:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO			
PROCESO:	Post Contractual		
OBJETIVO:	Gestionar la finalización de los contratos mediante la revisión final de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones con el fin de determinar si éstas se encuentran a paz y salvo o existen obligaciones pendientes entre ella, así como adelantar el cierre del proceso contractual.		
CAUSAS	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS POTENCIALES
• Demoras en la entrega de la documentación soporte para la liquidación por parte de la dependencia solicitante • Entrega de Información o documentación incompleta para realizar la liquidación del contrato. • Vencimiento de los plazos establecidos en la Ley para realizar la liquidación del contrato • Oportunidad en el cierre del expediente contractual.	Contratos sin liquidar dentro de los términos de ley	Contratos que no se pueden liquidar por falta de información soporte, o por información incompleta, lo cual dificulta liquidar el contrato y realizar el cierre del expediente contractual.	Sancciones a los servidores públicos por incumplir la obligación de Liquidar el contrato dentro de los términos Legales.

Imagen 5. Fuente: Mapa de Riesgos Superintendencia de Salud (consulta el 5/10/2017).

Respuesta Grupo de Contratos:

“No obstante este Grupo realizar permanente revisión y actualización de sus procedimientos, estaremos revisando la pertinencia de modificar o no los riesgos del procedimiento de terminación y liquidación de los contratos. Vale la pena aclarar que durante este último bimestre esta coordinación ha venido trabajando junto con las gestoras de calidad en el mejoramiento de los procedimientos del área, en algunas de las cuales ha participado la Oficina Asesora de Planeación Sectorial”.

Análisis de la OCI:

Evaluada la respuesta presentada por el Grupo de Contratos, en donde informa que ha venido trabajando en la implementación de acciones encaminadas al mejoramiento de su procedimiento y que estará revisando la pertinencia de modificar o no los riesgos asociados, esta Oficina reitera la observación de trabajar en la valoración de riesgos que puedan entorpecer el normal desarrollo del objetivo del procedimiento BS-PR-016, como por ejemplo, entre otros, el de una Inadecuada supervisión o interventoría de los contratos, riesgo que se está materializando tal como lo manifestara el equipo Auditor en el presente Informe.

8.2. RIESGOS DE CORRUPCIÓN

La Oficina de Control Interno realizó la revisión de los riesgos en el Mapa de Riesgos de Corrupción asociados a los procedimientos del proceso **“Adquisición de Bienes y Servicios”**, sobre el particular se observó que no se registran riesgos asociados a la supervisión de los contratos o convenios, lo que generó recomendación que quedo consignada en el informe del

segundo seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción con corte al 31 de Agosto de 2017, sin embargo a la fecha la situación detectada continua, por lo que se genera la siguiente situación, susceptible de mejora:

Observación N° 6:

Al revisar el mapa de riesgos de corrupción vigente en la Página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo frente a la versión anterior, se observó que fue suprimido el riesgo de corrupción asociado a la supervisión de contratos, lo que no es coherente con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 (Artículos del N° 82 al N° 96) y en el código Penal, Ley 599 del 2000, “Delitos contra la administración pública”, ya que esta función por acción u omisión, podría generar beneficios en favor de terceros en detrimento de la administración pública.

Recomendación:

La Oficina de Control Interno recomienda adelantar un análisis de los riesgos de corrupción asociados a los procedimientos *BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios* y *“BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios”* teniendo en cuenta lo establecido en la “Guía para la Gestión de Riesgos de Corrupción” de la Presidencia de la República.

Respuesta Grupo de Contratos:

“El riesgo mencionado fue eliminado por sugerencia de la Oficina de Planeación Sectorial, por considerarse que directamente no estaba asociado con corrupción, no obstante lo anterior, estaremos revisando la inclusión de riesgos de corrupción asociados a supervisión e interventoría”.

Análisis de la OCI:

Evaluada la respuesta del Grupo de Contratos, se considera que dicho Grupo acoge nuestra recomendación de identificar e incluir en el Mapa de Riesgos de Corrupción, los riesgos asociados al procedimiento de supervisión e interventoría, por lo que la OCI estará atenta a la realización de esta labor.

9. CONCLUSIONES

En la verificación al seguimiento que se realizó a los contratos o convenios de las vigencias 2014, 2015 y 2016 se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Verificado el seguimiento a los contratos o convenios de la vigencia 2015 registrado en los diferentes informes de supervisión por parte de los supervisores, se concluye que dichos informes no cumplen con la Periodicidad de la presentación y tiempo de cargue

en la plataforma de contratación, en su contenido y disponibilidad , evidenciando incumplimiento de lo estipulado en los artículos 11 y 12 del “*Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*”, aspectos estos susceptibles de mejora que requieren ser fortalecidos mediante acciones de sensibilización y capacitación además de un estricto cumplimiento de la normatividad establecida para el efecto.

2. De acuerdo con la muestra de algunos contratos de las vigencias 2014 y 2015 se concluye que la información registrada en el SIIF Nación II concuerda con los datos cuantitativos relacionados dentro de los informes de supervisión y el “Control de pagos” de la “Plataforma de contratación”.
3. Se observaron debilidades en los controles adoptados por los supervisores para cumplir con los plazos establecidos en las cláusulas de liquidación, identificando que en veinticuatro (24) de los contratos, que corresponden al 85,7% de la muestra, se ha incumplido. De igual forma se evidenció que un (1) contrato superó los términos para su liquidación, incumpliendo con el artículo N° 11 de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia de lo anterior se concluye que los contratos o convenios no se están liquidando en los plazos establecidos en ellos, o en la ley como se evidenció en un caso, situación que genera riesgos para la entidad. Por lo tanto se debe tener un especial cuidado en realizar un estricto seguimiento sobre aquellos contratos o convenios en los cuales quedó prevista la liquidación contractual, con el fin de que se llevó a cabo dentro de los términos legales.
4. De acuerdo con la verificación del contenido de las actas liquidación de los contratos revisados, se concluye que carecen en su contenido de información financiera detallada sobre la totalidad de los montos ejecutados, aportados tanto por el Ministerio como por el contratista.
5. Se pudo establecer que de acuerdo con la normatividad vigente, el Ministerio publica la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).
6. Una vez evaluados los riesgos asociados a los procedimientos *BS-PR-004 Interventoría o Supervisión* y *BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios* se pudo establecer que estos no están articulados con el cumplimiento del objetivo de cada uno de los procedimientos y por lo tanto se requiere redefinirlos, analizando las causas que podrían generar su materialización y la revisión de los controles para evitarla.
7. Revisado el Mapa de Mapa de Riesgos de Corrupción Institucional se estableció que éste no contempla ningún riesgo asociado a los procedimientos *BS-PR-004 Interventoría o Supervisión* y *BS-PR-016 Terminación y Liquidación de Contratos/Convenios*, del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios”, cuyas actividades son consideradas de alto riesgo a la luz del Estatuto Anticorrupción y del Código Penal.

8. Las recomendaciones particulares de cada uno de los temas aquí abordados para el mejoramiento continuo, se encuentran en cada uno de los numerales desarrollados en el presente informe de seguimiento.

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se anexa el formato del Plan de Mejoramiento registrando los hallazgos y observaciones resultado del presente seguimiento, con el objeto que se formulen las acciones de mejora para subsanar y corregir la causa raíz que dio origen a las mismas.

SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

No	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Firma del Responsable
1	Cuadro de seguimiento para el Seguimiento de los Proyectos de Inversión	Magnético	OCI	
2	Cuadro de Liquidación	Magnético	OCI	
3	OAPS Listado de Obligaciones 2014 - 2016	Magnético	OCI	
3	Revisión informes de supervisión contratos 2015	Magnético	OCI	
4	Memorando electrónico ODCI-2017-000060	Magnético	OCI	
5	Memorando electrónico ODCI-2017-000106	Magnético	OCI	
6	Memorando electrónico ODCI-2017-000107	Magnético	OCI	
7	Memorando electrónico ODCI-2017-000108	Magnético	OCI	
8	Memorando electrónico ODCI-2017-000109	Magnético	OCI	
9	Memorando electrónico ODCI-2017-00010	Magnético	OCI	
10	Memorando electrónico DDR-2017-000062	Magnético	Dirección de Regulación	

Información que se anexa al informe:

Nota: Los soportes y papeles de trabajo son las evidencias que se obtienen dentro del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Estos reposarán en la Oficina de Control Interno o en las áreas objeto de la auditoría correspondiente.

Las evidencias se anexarán al informe cuando se considere necesario. Los papeles de trabajo y soportes son documentos públicos.